

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0 2 0

**REF.: TENGASE POR AUTORIZADO EL CIERRE  
TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.**

COYHAIQUE, 2 6 ENE 2017

**VISTOS:**

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución exenta TRA 110790/103/2016 del 29.08.2016 que nombra como Directora Regional JUNJI Aysén a doña Marisol Martínez Sánchez, la Resolución exenta N°015/0802 de fecha 19.12.2016 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°2596 de fecha 27.12.2016, de Alcalde Municipalidad de Coyhaique; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 26 de diciembre de 2016, se recibe copia de correo electrónico de la Directora del J.I. Vallecitos de Aysén, quien informa visita al establecimiento por parte del Servicio de Salud, quien mantendría prohibición de uso de la cocina, hasta que se haga una limpieza a la cámara de desgrase, adjuntando copia de Acta de Inspección N°010975, de fecha 26 de diciembre de 2016, la cual señala como razón de la visita un control de prohibición de funcionamiento del área de preparación de alimentos, según detalle de acta folio N°021962, de fecha 23 de diciembre de 2016. Además se menciona que se mantiene con esa fecha la prohibición de funcionamiento.

2.- Que, con fecha 27 de diciembre de 2016, el Alcalde de la Municipalidad de Coyhaique a través de Ordinario N°2596, ingresado por Oficina de Partes de ésta Dirección Regional con fecha 28 de diciembre de 2016, informó que el día 23 de diciembre de 2016, se realizaron trabajos por parte del gasfiter enviado por la empresa concesionaria de alimentos, el cual ejecutó el destape de los fuentones de la cocina, pero sin autorización de la directora comenzó a trabajar

con soda caustica, estando las manipuladoras sirviendo la alimentación de los niños, posteriormente se presentó en dependencias del Jardín infantil Vallecitos de Aysén el Servicio de Salud, quien instruyó el cierre de la cocina y la no atención de párvulos para el día 26 de diciembre del 2016, ya que ese tipo de trabajos produciría emanaciones de gas, lo que es muy peligroso tanto para las funcionarias y los párvulos. Solicita en forma excepcional que no se considere esos días para el cálculo de la subvención, ya que el problema que se produjo en el jardín sería de exclusiva responsabilidad de la empresa de alimentación. Finalmente refiere que la suspensión de atención de párvulos fue a contar del 26 de diciembre de 2016 y que se extendería hasta que el Organismo de Salud autorice el normal funcionamiento del jardín, por cuanto en ese periodo el personal se encontraría cumpliendo con el horario normal de trabajo y realizando labores técnico- pedagógicas.

3.- Que, posteriormente con fecha 30 de Diciembre de 2016, la Directora del Jardín Infantil Vallecitos de Aysén, informa vía correo electrónico, que se realizó visita del Servicio de Salud, alzando la prohibición de funcionamiento de la cocina del establecimiento, adjuntando acta de inspección N° 21972, de fecha 30 de Diciembre del 2016

4.- Que el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo noveno y siguientes ***“que en caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia...”*** indicando en el párrafo siguiente, que ***“si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan”...***

5.- Que, en el párrafo siguiente del mismo título del Manual de Transferencia, además se estipula que ***“la Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como asimismo, el periodo en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses”.***

6.- Que, en atención a los antecedentes aportados por la entidad administradora, se procederá a autorizar la suspensión de actividades del establecimiento administrado por el Municipio de Coyhaique, por 5 días, puesto que esta autoridad estima improcedente que el establecimiento educacional funcione en condiciones deficientes, es especial en lo que refiere al área de la cocina, la cual si esta con prohibición de funcionamiento, hace imposible el funcionamiento del establecimiento en su totalidad, puesto que la unidad educativa tiene como uno de sus principales servicios el de la alimentación a los niños y niñas usuarios/as, por cuanto se le atribuye como una causa debidamente calificada para suspender actividades.

7.- Que, es necesario indicar que el citado establecimiento educacional no contaba al momento de la solicitud, durante el año 2016, con los 7 días destinados al año sin asistencia de párvulos, según lo dispuesto por el Manual de Transferencia ante los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura, toda vez que a esa altura del año ya habían suspendido actividades por 7 días bajo la citada causal.

8.- Que, si bien la Ley 19.880 en su artículo 52, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, establece a su vez una salvedad, la cual habilita a las autoridades, solo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además que no lesione derechos de terceros.

9.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

#### RESUELVO:

1.- **TENGASE POR AUTORIZADA**, la suspensión de actividades del Jardín Infantil "Vallecitos de Aysén" de la localidad de Coyhaique, administrado por la Municipalidad de Coyhaique, desde el 26 al 30 de Diciembre del 2016, ambas fechas inclusive.

2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de la subvención del mes de Diciembre del 2016, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción del 26 al 30 de Diciembre 2016.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**MARISOL MARTINEZ SANCHEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI REGION DE AYSEN**

MMS/FAJR/MPVT/MARM/GFPA/gffa  
DISTRIBUCION:

- ◆ Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnica
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Sec. Planificación
- ◆ Unidad Informática
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo